PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020- 440

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, de la oficina de reparto para la decisión pertinente. Sírvase Proveer. Bucaramanga, 08 de octubre de 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. mediante su Representante legal y a través de apoderado judicial, en contra de CARLOS HARBEY RODRIGUEZ MANTILLA, se hace necesario inadmitirla para que:

1. ACLARE las pretensiones conforme el numeral 4 del artículo 82 del CGP. Presente por separado la petición de intereses de plazo.

2. DEBERA separar las pretensiones y los hechos fundamentos de la demanda, debidamente determinados, clasificados y numerados en virtud del numeral 5 del artículo 82 de CGP; aclarando a que hace referencia los "otros conceptos" cobrados.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en contra de CARLOS HARBEY RODRIGUEZ MANTILLA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

CUARTO: RECONER a la abogada DORA BEATRIZ SOTO como apoderada judicial de la parte demandante conforme los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No.116 QUE SE FIJO EL DIA: 9 DE OCTUBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

CMO

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233c0a51b64f2ae6af1dead2be40c2042be2eda5c12d28e2c17eee156055616b**

Documento generado en 08/10/2020 04:31:53 p.m.